

ORDENANZA Nº 193/2018

Valle María, 16 de Febrero de 2018

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Autoriza enajenación de un terreno de propiedad del Municipio en dación de pago por la adquisición del inmueble con destino a Casa de la Cultura incluyendo el Museo Regional.

VISTO:

La Licitación, Pública Nº1/2018, y el Decreto Nº 12/2018, de Adjudicación de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que la Licitación, Pública Nº1/2018 tiene por objeto la adquisición de un inmueble con destino a ser la Casa de la Cultura, incluyendo el Museo Regional "Hilando Recuerdos".

Que se ha presentado a la misma un único oferente a saber:

Haberkon Analia Verónica, DNI Nº 28.360.763 con la siguiente propuesta: ofrece inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado en Manzana Nº 12 calle Hermano Francisco Borja, esquina San Martín, que según Plano Nº 37971 constituye el lote Nº2 y tiene una Superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (325.49), veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 m) de frente a calle San Martín y quince metros con ochenta y seis centímetros (15.86 m) de frente sobre calle Hno. Borja. Mejoras: superficie cubierta 95.28 metros cuadrados, superficie semicubierta 14.24 metros cuadrados.

Propuesta económica: precio del inmueble un millón quinientos mil pesos con 00/100 (\$1.500.000.00). Propone dación en pago de una fracción de aproximadamente quinientos noventa y cuatro (594) metros cuadrados o lo que resulte de la mensura a practicar, del inmueble propiedad del municipio, de una superficie total de diez mil cuatrocientos veinticinco (10425) metros cuadrados, matrícula 101404 ubicado en Manzana Nº 451, calle Los Sauces, además del pago de un millón de pesos (\$1.000.000.00) con un plazo de 360 días desde la adjudicación definitiva, sin interés y demás datos que constan en la propuesta.

Que en dicho inmueble se encuentra emplazada una casa de construcción relativamente antigua.

Que la casa referida, reúne atributos arquitectónicos que rememoran las de los primeros habitantes de Valle María.

Que por otra parte, tiene una ubicación privilegiada, ideal para el desarrollo de las actividades propias del Museo y del Área de Cultura de la Municipalidad.

Que analizadas las tasaciones realizadas, que se adjuntan, se considera razonable y ajustado a los valores del mercado de nuestra localidad, su precio.

Que el propietario, solicita como parte de pago la transferencia de parte del Municipio de una fracción de un terreno propiedad municipal, lindante con otro de su propiedad.

Que el inmueble propuesto como parte del pago no tiene a la fecha destino determinado.

Que para la dación en pago del terreno propiedad del municipio, es necesario la aprobación por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Que se considera razonable y ajustado a los valores del mercado de nuestra localidad, el precio de la fracción a enajenar.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir una fracción de aproximadamente quinientos noventa y cuatro (594) metros cuadrados o lo que resulte de la mensura a practicar, del inmueble propiedad del Dominio Privado del Municipio, Matrícula 101404, Plano de Mensura 28031 de una superficie total de diez mil cuatrocientos veinticinco (10425) metros cuadrados, ubicado en Manzana Nº 451, al norte de calle Los Sauces, formando parte del pago del precio total del inmueble a adquirir en propiedad del Municipio, ubicado en Manzana Nº 12 calle Hermano Francisco Borja, esquina San Martín, que según Plano Nº 37971 constituye el lote Nº2 y tiene una Superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (325.49), veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 m) de frente a calle San Martín y quince metros con ochenta y seis centímetros (15.86 m) de frente sobre calle Hno. Borja. Mejoras: superficie cubierta 95.28 metros cuadrados superficie semicubierta 14.24 metros cuadrados. Los gastos inherentes a la transferencia del inmueble enajenar, serán soportados por la Sra Haberkon.

Artículo 2º: Ordénense las acciones pertinentes a fin de cumplir lo establecido en el artículo precedente, mandando protocolizar las actuaciones y que asimismo se proceda a las inscripciones en los registros correspondientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-